

MINISTERIO DE IGUALDAD

Las subvenciones reguladas en la Orden IGD/1210/2010, de 29 de abril, se conceden en régimen de concurrencia competitiva.
El plazo de presentación de las solicitudes será el comprendido entre el 13 de mayo y el 11 de junio, ambos inclusive.

CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS Y OTRAS ENTIDADES DE ENTRE 30 Y 250 TRABAJADORES Y TRABAJADORAS PARA LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD.

Beneficiarios: empresas, cooperativas, comunidades de bienes, asociaciones y fundaciones de entre 30 y 250 trabajadores que adopten voluntariamente un plan de igualdad.

Cuantía de la subvención: La cuantía de cada subvención vendrá determinada por el importe total, sin incluir el IVA, de los gastos susceptibles de ayuda y con un máximo de 10.000€.

Gastos susceptibles de subvención: Las subvenciones concedidas se destinarán a cubrir los siguientes gastos relativos a la elaboración e implantación del plan de igualdad:

- Importe correspondiente al coste derivado de la asistencia técnica para la elaboración del diagnóstico de la situación de la entidad en relación con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Gastos derivados de la elaboración e implantación del plan de igualdad, como pueden ser los que provengan del asesoramiento técnico que pudiera requerirse para elaborar el plan de igualdad.
- Gastos derivados de la implantación de la primera fase de aplicación de las medidas establecidas en el plan de igualdad, tales como los derivados de campañas de sensibilización interna y/o externa, acciones de formación, de promociones internas, nuevas contrataciones relacionadas con el plan de igualdad u otros.

El plan de igualdad puede ser elaborado por personal de la propia entidad o por encargo a una entidad externa especializada en igualdad y no discriminación en las relaciones laborales, hasta un porcentaje, en este último caso, que no exceda del 50% del importe subvencionado.

Deberá resultar acreditada la implicación de la dirección de la entidad y de la representación legal del personal de la entidad en todo el proceso y la documentación que se derive de él, así como la capacitación profesional y especialización de las personas que elaboren esta documentación.

Requisitos del Plan: Los planes de igualdad a desarrollar por parte de las entidades deberán incluir las siguientes fases:

- La elaboración de un diagnóstico de situación en la entidad en materia de igualdad entre mujeres y hombres, que incluya datos estadísticos desagregados por sexo.
- La elaboración de un plan de igualdad que recoja medidas que corrijan las deficiencias detectadas en el diagnóstico.
- La primera fase de aplicación de las medidas previstas en el plan de igualdad.

A los efectos de esta convocatoria, el plazo para la realización de las actividades subvencionadas será el comprendido entre la fecha de la resolución de concesión y el 31 de agosto de 2011.

En las tres fases que deberán incluir los planes de igualdad deberá garantizarse la participación de la representación legal del personal de la entidad.

En **OBZ Responsabilidad Social** tenemos una amplia experiencia en la Implantación de Planes de Igualdad y servicios relacionados. Somos la 1ª empresa gallega certificada por AENOR según el modelo efr de Igualdad y Conciliación y estamos, al mismo tiempo, acreditados como prescriptor homologado para realizar el diseño, implantación y evaluación del modelo efr.

Para ampliar la información o recibir un presupuesto sin compromiso para la ejecución de las acciones subvencionables, les rogamos se pongan en contacto con nosotros por **teléfono (981-140 199)**, **fax (981-142 665)** o **correo electrónico (acp@obz.es)**.

Este es un documento informativo. La Información completa se encuentra en el BOE
BOE nº 116 de 12 de mayo de 2010 (Orden IGD/1210/2010, de 29 de abril)

Fdo.: Alberto Chouza
Socio Consultor